

Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Al escrito folio N° 54978-2021: a lo principal y segundo otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, no ha lugar.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Se previene que la Ministra señora Ravanales concurre a la confirmación del fallo teniendo únicamente presente la falta de la debida fundamentación de la Resolución RA No 402/72/2020 dictada por la recurrida, y por consiguiente, estando por acoger la acción sólo en el sentido de reincorporar al actor hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 33.980-2021.





XKXTSRMWV

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por Ministra Adelita Inés Ravanales A., Los Ministros (As) Suplentes Juan Manuel Muñoz P., Mario René Gómez M. y los Abogados (as) Integrantes Enrique Alcalde R., Pedro Aguila Y. Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

